



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.
Ing. José Gustavo Mendivil Baranzini
Representante Legal
Presente

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora promovido por la empresa TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V. que consiste en la extracción de Material pétreo, su cribado y posterior uso como materia prima en la producción de concreto asfáltico en una planta móvil, se estima obtener un volumen de aprovechamiento de 933,088.04m³ de materiales pétreos en greña dentro de un área de 622,058.694 m² con un perímetro de 5,403.625 m. El banco de explotación y la planta productiva se ubicaran sobre el cauce del Río Sonora, en el predio conocido como El Arenal en la Localidad de Hermosillo Sonora, sobre las coordenadas geográficas 29° 0'27.15" N y 111° 6'45.07" W.

RESULTANDO:

- I. Que el 23 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", promovido por la empresa TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V., para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/058/18, año XVI, de fecha 25 de Octubre 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia

Tecnocasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARAMELO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **expreso**, de fecha 27 de octubre, año 13 No. 4913 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 9,750, volumen CXLVII de fecha 18 de diciembre del 1989, donde se constituye la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, ante el Lic. Gabriel Carsolio Zayas, notario público No. 17 suplente en Hermosillo, Sonora, así mismo se acordó Conferir a favor al Ing. José Gustavo Mendivil Baranzini, poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de la empresa promovente, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo 2831, del código civil para el Estado de Sonora y su correlativo, el primero y segundo párrafo del artículo 2554, del código civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.
- II. Que el 29/10/2018 ingresaron ante esta delegación la siguiente documentación: Copia de escrituras del predio El Arenal aledaño al proyecto y Plano de distribución de maquinaria, bajo el número de documento: 26DEV-01315/1810.
- III. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"**, el proyecto consiste en la extracción de Material pétreo, su cribado y posterior uso como materia prima en la producción de concreto asfáltico en una planta móvil, el proyecto tiene como objetivos el de transformar el material pétreo, mezclado con emulsificante AC20 para la elaboración de concreto asfáltico, y por otro lado el uso de los materiales pétreos como materiales para la construcción tanto en las obras de la empresa o bien para su venta al público.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2da Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 2 de 22



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

El banco de explotación y la planta productiva se ubicaran sobre el cauce del Rio Sonora, en el predio conocido como El Arenal en la Localidad de Hermosillo Sonora, sobre las coordenadas geográficas 29° 0'27.15" latitud Norte y 111° 6'45.07" longitud Oeste.

Los estudios técnicos efectuados arrojaron que las secciones del tramo de explotación debido a la fisiografía del Rio deberán tener un ancho promedio de 200 metros y una profundidad de excavación promedio de 1.50 metros, con lo cual se estima obtener un volumen de aprovechamiento de 933,088.041m³ de materiales pétreos en greña dentro de un área de 622,058.694 m² con un perímetro de 5,403.625 m. en un lapso de 15 años, a partir de la fecha de autorización del proyecto.

El sitio será explotado bajo los términos y condiciones establecidos por la (SEMARNAT) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua (CNA).

IV. La extracción de materiales pétreos involucra varias etapas principales: Preparación del sitio, Operación, Mantenimiento y Abandono. Dicha explotación será Por medio de un trascabo se excavará en el lecho del rio y se cargará llevarán el material pétreo extraído a la criba y trituradora y de ahí a través de bandas transportadoras se suministrara a la planta móvil de concreto asphaltico y de ahí se acarreará a los tramos en construcción de la carretera o bien a las empresas que lo adquieran o público directamente a los camiones de volteo con capacidad de 14 m³ aproximadamente. Para la extracción, cribado y trituración se efectuarán únicamente en época de estiaje. Los estudios técnicos efectuados arrojaron que las secciones del tramo de explotación debido a la fisiografía del rio tiene un ancho promedio de 200 metros y una profundidad de excavación promedio de un 1.5 metros, con lo cual se estima obtener un volumen de aprovechamiento de 933,088.041 m³ de materiales pétreos en greña, en un lapso de 15 años a partir de la fecha de autorización del proyecto.

V. Que en relación al proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Rio Sonora" la empresa TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V. manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto:

"...Suelo.

En la etapa de extracción el impacto del suelo es Adverso significativo, en la instalación de la planta, el impacto al suelo no se anticipa debido a que no habrá alteración alguna, las condiciones están dadas para que no sea afectado con esta actividad, por lo tanto, no se anticipa impacto; en la operación pudiera existir alguna contingencia accidental por alguna en

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Rio Sonora"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CON EL COMPROMISO DE
EDUARDO ZARAZA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

alguna válvula, el suelo contaminado será retirado para su envío posterior a los centros tratadores, los desechos sólidos como basura será depositado en contenedores para su envío al basurero municipal, no se prevé otro impacto al suelo .

Aire

En la operación la extracción, acarreo cribado y triturado habrá emisión de polvos, la emisión de polvos será casi nulo en la operación de la planta ya que el vertimiento del material pétreo es directo hacia las tolvas, el polvo que se desprenda en toda la operación, no rebasara los límites que señala la norma oficial mexicana, aunque como se menciona, la planta móvil cuenta que equipos de tratamiento de polvos a través de filtros húmedos cuyo destino final son las trampas o piletas llenas de agua.

Agua

En este rubro, no se anticipa impacto ya que no hay cuerpo de agua cercano al sitio del proyecto, no se identifica también, algún vertimiento de sustancias contaminantes al manto freático, aunque hay medidas de mitigación que pudieran aplicarse. El suministro de agua será a través de pipa al sitio del proyecto.

Flora

La vegetación es escasa, por lo que solo habrá impacto en la preparación del sitio, por lo tanto, en la matriz de evaluación, el impacto es Adverso Poco Significativo.

Fauna

No existe fauna alguna que pueda ser impactada en ninguno de los procesos de instalación, construcción y operación.

Socioeconómicos.

El impacto económico será importante no solo porque genera empleos a los pobladores de la Ciudad de Hermosillo, sino que es parte fundamental en la mejora en la calidad de vida de los habitantes al mantener en buenas condiciones las vías de comunicación entre este lugar y la capital del estado de Sonora en todas las etapas los impactos serán positivos, benéfico, temporales o permanentes, sin medidas de mitigación.

Paisaje

El aspecto del área cambiara de manera significativa al instalarse la planta y sus áreas de apoyo, ya que en la actualidad se observa el sitio en abandono, solamente está la presencia de una persona que vigila las instalaciones, pasará de un aspecto abandonado a zona de movimiento, su visibilidad es benéfica para la zona. El impacto podemos describirlo como benéfico poco significativo, temporal, sin medidas de mitigación"

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2da Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (562) 2592702

Página 4 de 22



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

VI. Que en relación al proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" la empresa TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V. manifiesta las siguientes medidas de preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

"I. ETAPA DE PREPARACION E INSTALACION

1.- VIAS DE ACCESO

- Se evitará al máximo la emisión de partículas al aire, mediante el riego y capacitación de conductores y operadores.
- Se capacitará al personal involucrado para que se respete la fauna silvestre del sitio.
- Darle el mantenimiento oportuno a la maquinaria para disminuir las emisiones a la atmósfera y/o apagarla cuando no se esté trabajando
- Se debe hacer del conocimiento a los trabajadores que está prohibida la captura, cacería y atropellamiento de la fauna silvestre. Con ello se evitará el impacto sobre este factor ambiental.
- Para disminuir las emisiones de polvos a la atmósfera se regarán el acceso en las horas de mayor movimiento vehicular.
- Clasificar los residuos sólidos para su reciclado o disposición final en sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- Eliminar los cortes con pendiente pronunciada para evitar la erosión y por consecuencia el arrastre de material terrígeno hacia las partes bajas.

2.- DESHIERBE Y LIMPIEZA

- Evitar y / o impedir el atropellamiento, caza o captura de fauna silvestre permitiéndole Alejarse del sitio.
- Eliminar los cortes con pendiente pronunciada para evitar la erosión y por consecuencia el arrastre de material terrígeno hacia las partes bajas. y dejar un margen de 5 metros a cada lado como franja de amortiguamiento.
- Proporcionar el mantenimiento oportuno a la maquinaria para disminuir las emisiones a la atmósfera y / o apagarla cuando no este trabajando.

3.- TRAZO Y NIVELACIÓN

- *Durante el desarrollo de esta actividad se tendrá el cuidado de que los trabajos se remitan exclusivamente a el área manifestada para el Banco de Materiales Pétreos y el área donde quedara la planta mobil para la producción de carpeta asfáltica, no excediéndose en la profundidad de los cortes y nivelaciones. Por su parte la maquinaria estará en buenas condiciones de operación y sus emisiones contaminantes dentro de los límites contemplados en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes., para esto se debe cumplir con lo siguiente:*

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
150 ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

- Evitar y / o impedir el atropellamiento, caza o captura de fauna silvestre permitiéndole Alejarse del sitio.
- Eliminar los cortes con pendiente pronunciada para evitar la erosión y por consecuencia el arrastre de material terrígeno hacia las partes bajas.
- Proporcionar el mantenimiento oportuno a la maquinaria para disminuir las emisiones a la atmósfera y / o apagarla cuando no esté trabajando.
- Previo al inicio de la instalación de la planta, se deberá cubrir el suelo con un plástico impermeable, mismo que será cubierto con 15 cms de arena u otro material pétreo.
- Una vez protegido el suelo, se procederá a instalar la planta y los tanques de almacenamiento de combustible, estos deberán supervisarse que no cuenten con combustible que pudieran contaminar el suelo superficial.

II. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. EXCAVACIONES

- En el transporte para la introducción de la maquinaria se tomarán las medidas necesarias para prevenir accidentes, verificando el estado de los vehículos y equipos, revisando llantas y los conductores y operadores extremarán las medidas de seguridad, respetando el reglamento de transportes.
- Estar al pendiente con los operadores de los equipos y maquinaria para que no provoquen la generación de tolvánicas y además le den el mantenimiento adecuado a los mismos.

• Evitar dejar cortes profundos y con pendientes pronunciadas expuestas a la acción de corrientes de agua y/o protegerlas con relleno.

La maquinaria utilizada operará en condiciones adecuadas tales que sus emisiones contaminantes a la atmósfera no rebasen los límites máximos permisibles, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, además de que se humedecerá con agua el suelo para evitar la formación de nubes de polvo; además se debe cumplir lo siguiente:

- Evitar al máximo la emisión de partículas al aire, mediante el riego y capacitación de conductores y operadores.
- Capacitar al personal involucrado para que se respete la fauna silvestre del sitio.
- Darle el mantenimiento oportuno a la maquinaria para disminuir las emisiones a la atmósfera y/o apagarla cuando no se este trabajando
- Para disminuir las emisiones de polvos a la atmósfera se regarán el acceso en las horas de mayor movimiento vehicular.
- Clasificar los residuos sólidos para su reciclado o disposición final en sitios autorizados por el H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Rio Sonora"

Blvd. Paseo del Rio Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Rio Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 6 de 22



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

110 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

- *Eliminar los cortes con pendiente pronunciada para evitar la erosión y por consecuencia el arrastre de material terrígeno hacia las partes bajas y dejar un margen de 5 metros a cada lado como franja de amortiguamiento.*
- *En la contratación de la mano de obra, se le dará prioridad a los habitantes del Hermosillo.*

2. ACARREO DE MATERIALES

- *Instruir a los operarios de los camiones de volteo que disminuyan la velocidad del camión para reducir o evitar las polvaredas ya que son causa de contaminación de aguas superficiales. Así mismo, no se deberá transitar a gran velocidad por los caminos de terracería para evitar su rápido deterioro.*
- *El material se vaya extrayendo deberá provenir del banco de material autorizado por la Comisión Nacional del Agua (bancos de arena y grava).*
- *Los camiones de volteo que transporten material a granel deberán descargar en el área señalada para almacén de donde a través de bandas alimentadoras después del cribado y o triturado del material pétreo, se alimentaran las tolvas de la planta móvil de asfalto*
- *Darle el mantenimiento oportuno a los camiones para disminuir las emisiones a la atmósfera y / o apagarlos cuando no esté trabajando.*

3.- PRODUCCION DE CONCRETO ASFALTICO

- *Se realizará la limpieza total de las trampas de polvos o mejor dicho las piletas de agua en donde se almacenan los polvos húmedos, retirándose por completo Este material para su secado y reutilización posterior al mismo proceso.*
- *El agua residual que se deposite constantemente en las piletas de sedimentación de polvos, se podrá utilizar para otras actividades dentro de la propia planta ya que no presenta contaminación alguna.*
- *Se ubicará y mantendrá en el sitio Del proyecto, las letrinas ecológicas para el uso del personal.*
- *Todos los desechos sólidos, principalmente plásticos y basura, serán colectados en contenedores para ser trasladados al basurero municipal.*
- *Por ningún motivo, se llevará a cabo el mantenimiento de los equipo o maquinaria, evitando de esta forma la contaminación del suelo superficial por el derrame de lubricantes, combustibles, estopas, filtros y embases impregnados de combustible.*
- *Para el cumplimiento de la normatividad ambiental, se establecerán calendarios periódicos para darle mantenimiento a los vehículos*

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 7 de 22



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL CEREZO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

automotores propiedad de esta empresa que transportarán el asfalto hacia los lugares de depósito final, esta actividad se deberá llevar a cabo exclusivamente en talleres.

- Se colocará en el sitio previamente utilizado para esta actividad, el contenedor adecuado para el resguardo de los residuos peligrosos que se generen, debidamente tapados y etiquetados, tratándolos de manera que se cumpla con la norma oficial mexicana, para su traslado posterior a los centros recicladores, por parte de una empresa registrada ante la SEMARNAT. Los residuos peligrosos que pudieran generarse pueden ser restos de asfalto AC-20*
- Se instalarán contenedores para basura orgánica e inorgánica en los diferentes lugares, incluyendo el patio de operaciones.*
- En cumplimiento a la NOM-052-SEMARNAT-1995, todos los envases de lubricantes, aditivos, aceites u otras sustancias químicas se coleccionarán en contenedores para ser entregados a las empresas que cuenten con autorización.*
- En cumplimiento a las normas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996 que deberá darle seguimiento de mantenimiento de los vehículos automotores que tendrán actividad dentro de las instalaciones.*
- Se tendrá presente la aplicación de los programas de contingencias necesarios para mitigar algún imprevisto, estos pueden ser actividades contra fuego, derrame de materiales, accidentes en equipo de trabajo y personal.*
- En cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 la maquinaria que tenga actividad en la planta, deberá contar con programas de mantenimiento que permita asegurar el funcionamiento eficiente de estos para que los ruidos generados estén dentro de los parámetros que señala esta norma oficial mexicana.*
- De existir restos de derrames de sustancias contaminantes debido al manejo del asfalto AC-20 y al concreto asfáltico en caliente, se retirarán y enviarán a los centros de reciclaje.*

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

Los residuos que se generen en esta etapa del proyecto, serán manejados y dispuestos de tal manera que se asegure no contaminar el suelo, aire, agua o paisaje, para ello se seleccionará primero aquellos que puedan ser reciclados y los que no sean reciclables se transportarán al sitio que designe la autoridad local competente.

Para el control adecuado de las aguas residuales domésticas que se generarán en esta Etapa se deberán colocar letrinas móviles, las cuales

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 8 de 22



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

pueden estarse limpiando periódicamente y disponerse el residuo en sitios autorizados o compatibles para ello.

GENERACIÓN DE RUIDOS

- *Instruir a los operarios de los camiones de volteo que disminuyan la velocidad del camión para reducir niveles de ruido y exigirles silenciadores tanto a los camiones de volteo como a la maquinaria, para que cumplan con la normatividad vigente*

EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- *Darle el mantenimiento oportuno a la maquinaria y camiones de volteo para disminuir las emisiones a la atmósfera y/o apagarla cuando no se esté trabajando*

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO

- *Instruir a los operarios de los camiones de volteo y de la maquinaria, para que programen el mantenimiento y este, lo realicen en la localidad de Hermosillo, Sonora; con esto, se evitará generar contaminantes en el lugar; además donde se les proporcione el servicio, el establecimiento se encargará de darles un destino final a los aceites gastados y filtros.*
- *En caso de que por fuerza mayor se requiera proporcionales alguna reparación, se hará con todas las precauciones debidas.*

REFORESTACION

Arborizar mediante el establecimiento de especies representativas de la vegetación regional existente en la zona, en sitios que no obstaculicen el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto; con esto se evitará un excesivo mantenimiento (consumo de agua, control de plagas, poda, etc.), además de favorecer el retorno de fauna silvestre.

ABANDONO DEL SITIO.

- *Se retirará por completo toda la planta, tanques y equipo de apoyo.*
- *Se limpiará por completo las piletas de sedimentación vaciándose por completo para que no proliferen larvas de mosquitos o fauna nociva.*
- *Se retirará por completo el suelo que protege el plástico, en caso de haber suelo contaminado, este se colectará en contenedores para su envío a tratamiento por empresas que cuenten con autorización.*
- *Se procederá al retiro total del plástico que protegió al suelo de posible contaminación.*

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 9 de 22



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

VII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

VIII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" de la zona, se presenta la siguiente caracterización y análisis del sistema ambiental:

"IV.2.1.- Aspectos bióticos

a).- CLIMA: Bajo la clasificación de kôppen, Hermosillo presenta tres tipos de clima en su delimitación metropolitana los cuales son variaciones de clima desértico (BW)

TEMPERATURA.: La temperatura media anual es de 20° a 22°...

B).- VELOCIDAD Y DIRECCION DEL VIENTO: Las velocidades son de 4 a 9 Km/hora, en forma temporal de 10 a 28 Km/hora...

C).- SUELO.

ANÁLISIS EDAFOLÓGICO.: En Hermosillo, podemos identificar ocho tipos de suelo, conocidos como: Vertisol, Xerosol, Litosol, Feozem, Yermosol, Regosol, cuerpos de agua y zona urbana...

D).- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.: Hermosillo esta ubicado en la planicie de sedimentos cuaternarios; gravas, arenas, limos y arcillas....

e).- HIDROLOGÍA.

... AGUA SUPERFICIAL: Los principales ríos con influencia sobre Hermosillo son el Río Sonora que se localiza al este y desemboca en la presa Abelardo L. Rodríguez; y el Río San Miguel que se localiza al noreste y también desemboca en la presa Abelardo L. Rodríguez.

AGUA SUBTERRANEA: Hermosillo se encuentra sobre el acuífero reconocido con el nombre de Costa de Hermosillo que se extiende desde la capital del estado hacia bahía Kino, siendo por su extensión el de mayor importancia para el polígono metropolitano.

IX. Que se manifiesta que no será necesaria la apertura de nuevos caminos, ya que se aprovechará el existente, ni será necesaria la construcción de campamentos y



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

almacén, en virtud de que el mantenimiento y abastecimiento de combustibles se llevaran a cabo en la ciudad de Hermosillo.

- X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", en el sitio de extracción de material petreo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.
- XI. Que la empresa TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V. para el proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (Río Sonora), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XII. Que el proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el "Río Sonora", siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.
- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIV. Que se manifiesta que el proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", se vincula con los siguientes Ordenamientos Jurídicos:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

... Este proyecto es congruente y acorde al plan nacional de desarrollo 2013-2018 en cuanto a la generación de empleos de calidad y dignos, además se

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL REY
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

promueve el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y la capacitación constante en el trabajo. Y se iniciaran programas de reforestación y restitución en los márgenes del Rio ya se haya concluido la explotación.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021

... Es congruente con el proyecto ya que se genera empleo dando bienestar de los trabajadores, se busca armonía en las relaciones laborales y se darán las condiciones óptimas de trabajo privilegiando el respeto pleno al medio ambiente y se impulsará el desarrollo de las comunidades aledañas al proyecto con la generación de estos empleos.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018 Hermosillo

... El proyecto es congruente con el plan municipal de desarrollo ya que se contempla la construcción de vialidades, vivienda con Urbanización, instalaciones deportivas, etc. Y este proyecto de producción de pétreos y concreto asfáltico podrá proporcionar el material que se requiere en esto y otras actividades y además generando empleos para los habitantes de Hermosillo

- *... Programas de recuperación y restablecimiento de las zonas de restauración ecológica. Para el área de estudio no existen hasta el momento programas de recuperación o restablecimiento ecológico.*

El proyecto se encuentra fundamentado en los artículos 113 bis, 118, 118 bis de la Ley de Aguas Nacionales. Artículo 174, 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículos 28, Fracc. X. Reglamento de la LGEEPA, en materia de impacto ambiental; Capítulo II Art. 5, Inciso A), Fracc. III. Capítulo III, Art. 9, 10, Fracc. II, Art. 12 y Art. 17 frace I, II y III.

- *Decretos y programas de manejo de Áreas Naturales Protegidas.*

El proyecto no se encuentra cerca de un área natural protegida, ya que hasta el momento no existen áreas naturales protegidas en zonas aledañas al predio.

- *Bandos y reglamentos municipales.*

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.
"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

En el Municipio no se cuenta con información al respecto. En caso de que existan otros ordenamientos legales aplicables, es recomendable revisarlo e identificar la congruencia del proyecto en relación con las disposiciones sobre el uso de suelo que estos establezcan.

Se está tramitando el permiso de la concesión ante la Comisión Nacional del Agua.

- XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, respecto a lo manifestado del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", que consiste en consiste en la extracción de **933,088.041 M3** de materiales pétreos en greña, del lecho del río Sonora, y la producción de concreto asfáltico, mediante la utilización de una planta móvil y maquinaria (trascabo), y carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta donde se coloque la planta móvil para la producción de concreto asfáltico o bien como materiales para construcción en Hermosillo, Sonora. Ya sea material pétreo o bien concreto asfáltico.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACER
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

El proyecto se encuentra localizado dentro del cauce del Río "Sonora", a 9900 metros aguas abajo hacia el Oeste partiendo del Boulevard Quiroga, En la Ciudad de Hermosillo en el Municipio de Hermosillo, Sonora. la colindancia en las márgenes izquierda y derecha del arroyo, son terrenos que antes fueron dedicados a la agricultura.

El Proyecto de material se ubica en las siguientes coordenadas UTM (WGS84):
489026.76 m E, 3208814.75 m N

VERTICE	DISTANCIA Mts.	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	146.037	489,363.546	3,209,060.381
2	308.340	489,235.911	3,209,779.698
3	236.381	489,058.554	3,208,623.428
4	352.810	488,826.183	3,208,357.951
5	278.674	488,616.005	3,208,174.983
6	234.816	488,389.983	3,208,111.302
7	96.126	488,315.926	3,208,050.017
8	154.463	488,224.849	3,208,925.262
9	124.238	488,155.330	3,208,028.229
10	196.512	488,298.669	3,208,162.656
11	130.695	488,381.277	3,208,263.933
12	242.037	488,499.482	3,208,475.143
13	141.488	488,599.880	3,208,574.838
14	181.372	488,735.697	3,208,695.044
15	67.757	488,784.546	3,208,742.000
16	108.366	488,849.575	3,208,828.686
17	69.467	488,898.055	3,208,878.438
18	148.332	488,995.973	3,208,989.858
19	179.730	488,961.746	3,209,166.299
20	117.235	489,003.199	3,209,275.960
21	92.365	489,067.255	3,209,342.504
22	198.514	489,234.376	3,209,449.642
23	403.765	489,600.091	3,209,278.532
24	492.784	490,092.828	3,209,271.794
25	99.462	490,084.051	3,209,172.720
26	170.967	489,920.695	3,209,122.276
27	179.648	489,741.048	3,209,121.748
28	251.245	489,490.069	3,209,133.310
Área= 622,058.694 M2		Perímetro= 5,403.625 m	

El programa de trabajo a seguir durante la autorización de 15 años es el siguiente:

ACTIVIDAD	AÑOS														
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.
"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Río J. Paseo del Río Sonora y Galeana 3/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 14 de 22



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

PREPARACIÓN DEL SITIO	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EXTRACCION DE MATERIAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRIBADO Y TRITURADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRODUCCION DE CONCRETO ASFALTICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACARREO DE CARPETA AL SITIO DE LA OBRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABANDONO DEL SITIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Abandono Del sitio:

Las actividades y el tiempo de abandono del lugar al término del proyecto, serán de las siguientes:

ETAPA	ACTIVIDAD	AÑOS															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
POST-OPERACIÓN	MITIGACIÓN																
	ABANDONO DEL SITIO																

Preparación del sitio, manifestado:

Esta etapa consiste en la limpieza y la nivelación del área, sin mayores requerimientos pues el predio adjunto a la zona de extracción del cauce del río, se ha utilizado principalmente para actividades agropecuarias. Para la preparación de la zona de ataque del cauce del río Sonora, se requiere de acondicionamiento general del terreno consistente en limpieza de maleza, nivelación de accesos al predio y establecimiento de terraplenes para el desplazamiento de la maquinaria y camiones de volteo.

La preparación del sitio contempla también el traslado de la maquinaria y equipo de trabajo, que serán empleados para la realización de los trabajos de acondicionamiento del camino de acceso al sitio de explotación, hasta la sección correspondiente, de acuerdo al programa de explotación.

En esta etapa se incluirá el retiro de la vegetación que ocurra sobre la superficie de la sección sujeta a extracción. La vegetación que será retirada es variable y solo será vegetación secundaria arbustiva, que incluyen plantas anuales e invasoras en su mayoría. Se respetarán 5 M de cada una de las márgenes del arroyo, por lo que se pretende respetar todas aquellas plantas encontradas fuera del cuadro de extracción y maniobras.

Además se preparara el área donde se ubicara la planta portátil de producción de concreto asfáltico al margen del cauce pero dentro de la zona federal del Río.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (462) 239 2701

Día: 15 de 22



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
"UN DECENIO DE LEY EN
EMILIANO ZAPATA"

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

Etapa de operación y mantenimiento

Operación.

En esta etapa se pretenden realizar las actividades de explotación de 933,088.041 M3 de materiales pétreos en greña y su posterior cribado y triturado, produciendo arena-grava, misma que se utilizara en la producción de carpeta caliente.

Por medio de un trascabo se excavará en el lecho del río y se cargará llevarán el material pétreo extraído a la criba y trituradora y de ahí a través de bandas transportadoras se suministrara a la planta móvil de concreto asfáltico y de ahí se acarreará a los tramos en construcción de la carretera o bien a las empresas que lo adquieran o público directamente a los camiones de volteo con capacidad de 14 m³ aproximadamente. Para la extracción, cribado y trituración se efectuarán únicamente en época de estiaje

Etapa de abandono del sitio

Cuando esto suceda al terminarse la concesión que otorgará la Comisión Nacional del Agua, en caso de no haber revalidación de la misma, entonces la maquinaria se llevará hacia otro proyecto o algún almacén del promovente, aunado al hecho de que es poca y también a que no se construyó infraestructura alguna como almacenes, 20 oficinas o sitios de almacenamiento, será más fácil y rápido el proceso de abandono del sitio.

Considerando la simplicidad de la operación, no amerita un programa calendarizado, pues el abandono es demasiado rápido. Cabe comentar que con las avenidas anuales que tiene el río "Sonora", así como la composición geológica de las rocas de la orografía de la cuenca, permiten un rápido restablecimiento del lecho del río en cuanto al volumen de materiales pétreos que ahí se depositan; más sin embargo antes de retirar la maquinaria se nivelará el cauce en las zonas afectadas dejándose una pendiente no mayor al 45% para que por la acción de las lluvias se restablezca completamente

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas de preparación del sitio, Operación, Mantenimiento y abandono de **17 AÑOS** del proyecto denominado "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 16 de 22



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora", promovido por la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Sonora.
2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (562) 2592702

Página 17 de 22



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CON EL CAMBIAR SIEMPRE VEMOS
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.:**

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Sonora y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena y grava sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Sonora, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.:**

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Sonora, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.

"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 10 de 22



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.
"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobiernos, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 20 de 22



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.
"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
LUNOS, CABALLEROS Y
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SC-UGA-IA-059-19
Bitácora: 26/MP-0176/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero del 2019.

aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **TECNOASFALTOS Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/CDGS/EEFB*2019

Tecnoasfaltos y Terracerías S.A. De C.V.
"Extracción de Material Pétreo y Operación de Planta móvil de Asfalto en el Cauce del Río Sonora"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2da Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 22 de 22